

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019- 00674 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Niéguese la solicitud elevada por el gestor judicial de la sociedad demandante, mediante escrito aportado el pasado 30 de octubre de 2020 *(folios 84 a 114)*, a través del cual solicita se tenga por notificada a la demandada en los términos comprendidos en el Decreto 806 de 2020.

Tenga en cuenta el peticionario, que no se dan los presupuestos estipulados en la mencionada norma, tal como se dispuso en proveído de fecha 23 de octubre de 2020 *(folio 83)*.

Itera el despacho que las diligencias de enteramiento deben surtirse en este expediente acorde con lo dispuesto en el Código General del Proceso; esto en aplicación de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, que señala:

“[...] las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se [...] comenzaron a surtirse las notificaciones”

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, acredite el trámite de notificación del extremo demandado en los términos contenidos en los cánones 291 y 292 del C.G.P., tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda, so pena de tener por desistida la acción conforme lo establece el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 05/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce13ba95a63cdd45cb4497b0ddc505f0593321b461ca9214b1bb027b8aae8d73

Documento generado en 04/05/2021 03:37:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>